

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **PERTENENCIA No. 2021-00587**

Demandante: **ELVIS LIZCANO VALDERRAMA**

Demandado: **ALVARO JAVIER GOMEZ GALINDO y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS**

Obre en autos las fotografías de la valla instalada en el inmueble objeto del presente asunto (art 375 num. 7 del C.G.P.)

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que se encuentra debidamente acreditado el registro de la demanda.

Atendiendo lo manifestado en escrito que antecede por el auxiliar de la justicia, el despacho procede a relevarlo del cargo nombrado como Curador-ad litem de las PERSONAS INDETERMINADAS mediante proveído del 4 de abril de 2022 y en su reemplazo se designa al profesional del derecho Dr. **ALEJANDRO ZULUAGA ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.940.508, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según la lista elaborada por el despacho (numeral 7, art. 48 del C.G.P.)

Por secretaría comuníquesele la designación en los términos en el numeral 7º del artículo 48 del CGP., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse.

Una vez integrada la litis se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f61a3352ae65b29ef7879c7459c9a5e2968b843c865f8cd6a94c635e69608e5**

Documento generado en 30/09/2022 06:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>